ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El suscrito Presidente del Concejo del Municipio de Guarne, nombrado mediante Acta 146 del 12 de octubre de 2025 y conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 007 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 019 DE 2023 Y 014 DE 2024*" y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen, realiza los presentes estudios previos para contratar los servicios profesionales de una Unidad de Apoyo Normativo (UAN), para el cumplimiento de las funciones contempladas en el artículo 89 del Acuerdo 007 de 2026; deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su articulo 312 establece que: "*Cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal*."

El Concejo Municipal de Guarne es una Corporación Pública que mediante la gestión administrativa y el control político promueve el futuro y desarrollo del territorio; con servidores públicos transparentes y cercanos a la comunidad Guarneña. Esta Corporación está facultada para ejercer el control político sabre la administración municipal y sus miembros; los concejales no tienen calidad de empleados públicos, razón por la cual no reciben salario sino honoraries por su asistencia a las sesiones respectivas.

El Concejo Municipal cumple funciones y desarrolla actividades tradicionalmente consideradas como de gran interés público para todos los habitantes de la población, razón por la cual las decisiones que de allí emanan son tomadas por sus miembros como un cuerpo colegiado, como una sola autoridad, y no en forma individual o personal de cada uno de los servidores que conforman la Corporación.

El Honorable Concejo Municipal de Guarne se ha planteado llevar a cabo los siguientes objetivos:

- Ejercer un eficaz y eficiente control político a la Administracion Municipal
- Aprobar proyectos de acuerdo que redunden en beneficio de la comunicad
- Fortalecer las competencias de nuestro talento humano en el adecuado manejo de los procesos
- Cumplir la normatividad vigente aplicable al concejo
- Fomentar los espacios de participación ciudadana

La ley 617 de 2000 faculta a los concejos municipales para conformar las Unidades de Apoyo Normativo (UAN), sin embargo, la misma ley limita dicho derecho a la capacidad presupuestal de la corporación, el articulo 78 establece lo siguiente: "***ARTÍCULO 78.- Unidades de apoyo***. *Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 8, 10, 11, 54 y 55."*

Así las cosas se faculta al concejo de Guarne para que cada uno de los miembros de la corporacion tengan bajo su dirección una Unidad de Apoyo Normativo (UAN) con la finalidad de apoyar, asesorar, investigar, aconsejar, orientar y fortalecer las funciones administrativas de control político y, en general, cualquier otra que desempeñe los Honorables Concejales de la Corporación.

En consonancia con lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Guarne mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 019 DE 2023 Y 014 DE 2024",* reglamenta de manera interna la labor presentada por las Unidades de Apoyo Normativo asignadas a los Honorables Concejales de Guarne. Asi las cosas, se hace necesario y conveniente la asignacion de estas (UAN) como organo de complementación a la labor misional de carácter normativo y de control político.

El Acuerdo No. 007 de 2026 en su artículo 90 y 91 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 90. CONFORMACIÓN Y POSTULACIÓN.*** *Para la conformación de las UNIDADES DE APOYO NORMATIVO - UAN del Concejo de Guarne cada Concejal postulará los candidatos ante el ordenador del gasto, que serán vinculados a través de la figura de contratos de prestación de servicios, acorde a la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, y no habrá lugar al reconocimiento o reclamación de prestaciones sociales. Igualmente, no tendrán que cumplir horario en el Concejo, ni estarán sometidos a subordinación alguna frente al Concejo municipal, en todo caso se tendrán en cuenta las posibilidades que permite la combinación de rangos y nombramiento a escogencia del respectivo Concejal.*

Es así como el concejal postuló la Hoja de vida de un profesional para que preste un servicio oportuno en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes, igualmente en la asistencia técnica que sea encomendada por el concejal, como también un acompañamiento a las comunidades guarneñas para analizar las problemáticas y poder plantear soluciones; sus funciones están contempladas en el Artículo 89 del reglamento interno del Concejo Municipal de Guarne.

En el acuerdo 007 de 2026 se contempla en el Artículo 91 la denominación, requisito y rango de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91. DENOMINACIÓN, REQUISITOS Y RANGO. *Las Unidades De Apoyo Normativo - UAN tendrán las siguientes denominaciones, requisitos y rangos:*

DENOMINACION	***REQUISITOS***	***RANGO***
UNIDAD DE APOYO I-UAN I	*Preferiblemente bachiller, técnico o tecnólogo*	*Hasta 1.65 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)*

UNIDAD DE APOYO II- UAN II	*Profesional Titulado y/o especializado*	*Hasta 3.3 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)*

Verificadas las condiciones anteriores, y conforme con el procedimiento implementado, se dio un aval por parte del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Guarne de la respectiva Hoja de Vida de la persona postulada, por considerar que cumple con el perfil de formación para la prestación de servicios profesionales, por medio de la Unidad de Apoyo Normativo.

En la actualidad el Concejo Municipal dentro de su estructura interna no cuenta con recurso humano suficiente para realiza las actividades contempladas en el objeto contractual, para el funcionamiento interno solo cuenta con dos (02) servidores públicos, contemplado en el Acuerdo 007 de 2026, Artículo 10 numeral 10.2, la corporación cuenta con: 10.2.1 Secretaria o Secretario General y 10.2.2 Auxiliar de Servicios Generales, razón por la cual la corporación busca alternativas contractuales específicamente el contrato de prestación de servicios profesionales para garantizar la ejecución de actividades de carácter normativo y de control político.

Por lo anterior, se requiere adelantar la contratacion de una UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II PROFESIONAL – (UAN) II que preste sus servicios para cumplir con las Funciones de las (UAN), contempladas en el Artículo 89 del Acuerdo Municipal No. 007 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 019 DE 2023 Y 014 DE 2024".* Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios profesionales de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9**, del **Decreto 1082 de 2015**, a fin de satisfacer las necesidades detectadas, garantizar el normal funcionamiento de la entidad y de esta manera cumplir con eficiencia y eficacia el objeto por el cual se acude a esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II PROFESIONAL – (UAN) II, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 007 DE 2026 – CONCEJAL JHON ANDERSON SALAZAR SANCHEZ.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente el objeto del contrato a celebrar será: Contratar una persona natura para la Unidad de Apoyo Normativo (UAN) denominado (UNIDAD DE APOYO NORMATIVO - UAN I) o (UNIDAD DE APOYO NORMATIVO UAN II) para cada uno de los Honorables Concejales, para adelantar con efectividad su responsabilidad Misional de carácter normativo y de control político de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo Municipal No. 007 de 2026 o cualquier Acuerdo o norma que lo modifique o sustituya.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
- **Familia:** 11 Servicio de recursos humanos
- **Clase:** 16 Servicios de personal temporal

Código: UNSPSC 80111600 Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL CONCEJO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Concejo para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por el Concejo Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Concejo de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el concejal. **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **p)** Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el Concejo de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la corporación, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En el artículo 89 del *ACUERDO* No. 007 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 019 DE 2023 Y 014 DE 2024*" son funciones de las Unidades de Apoyo Normativo, las siguientes:

1. Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en su despacho.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones reaccionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes y proyectos.
4. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal.
5. Asesorar a las comunidades de las diferentes localidades en materia de planes y proyectos de desarrollo.
6. Recopilar información para preparar y soportar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa del respectivo Concejal.
7. Efectuar los estudios socio-económicos que requiera el Concejal en relación con el ejercicio de la función pública de las entidades municipales.
8. Asesorar lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas.
9. Programar las visitas del Concejal respectivo a las comunidades, analizar los problemas y plantearle soluciones.
10. Diseñar y aplicar los sistemas de control de gestión para los procesos que se generen en la dependencia.
11. Apoyar al Concejal en la redacción, elaboración y radicación ante la Secretaría General del Concejo, de informes de interventoría o supervisión en los contratos que ostente dicha calidad el Concejal. De igual manera, apoyará al Concejal en el proceso de subir la información a las plataformas y/o páginas web estatales.
12. Las demás funciones que les sean asignadas por el respectivo Concejal.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite.
3. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.

concejo@concejo-guarne-antioquia.gov.co
Tel: +57(4) 551 06 15
Carrera 50 # 50 - 02 Guarne (Ant.)
http://www.concejo-guarne-antioquia.gov.co/

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,** en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Establece el artículo **2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el parágrafo **2 del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 91 del Acuerdo Municipal No. 007 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 019 DE 2023 Y 014 DE 2024* ", se estableció las denominaciones, requisitos y rangos, el cual establece el valor de las UNIDADES DE APOYO II - UAN II, los honorario para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual y obligaciones detalladas, se calculan el valor del contrato por UN (01) MES de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene hasta la fecha para el cumplimiento del reglamento interno del concejo, por valor es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 5.777.986), por lo cual la corporación ha destinado la suma descrita inicialmente para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

Se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2234 del 11 de noviembre de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la corporación, Rubro Presupuestal Número 10.2.1.2.02.02.009.01 (C PRESTACIÓN DE SERVICIOS) correspondiente a gastos de funcionamiento.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
GASTO DE INVERSIÓN	
Sistema General de Participación (SGP)	
Sistema General de Regalías (SGR)	
Presupuesto General de la Nación (PGN)	
Recursos propios	
Recursos de crédito	
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	
Recursos propios	**$ 5.777.986**
TOTAL (Deberá sumar el valor total del (los) CDP)	**$ 5.777.986**

7. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 5.777.986). Lo anterior, previa presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES
Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en

el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 del 01 de junio de 2023 publicados en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será inicialmente de UN (01) MES contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que EL CONCEJO MUNICIPAL debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de Riesgo a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Conceio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha de los estudios previos	Duración contrato: 01 mes	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado./ supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 01 mes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario

| | | |

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 01 mes	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la Secretaria de Desarrollo Economico y Medio Ambiente de gestiones ante diferentes Secretaria de Desarrollo Economico y Medio Ambientees	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Concejo Guarne	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 01 mes	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Concejo Guarne	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: 01 mes	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Concejo de Guarne no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de exigir amparo alguno, la garantía no es obligatoria en la contratación directa de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago es supeditado a cumplimiento previo de

todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno de supervisor.

En el decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. dice:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"*

Igualmente, El decreto 1510 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*" el artículo 77 dice lo siguiente:

> ***"Artículo 77. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

11. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien postuló cada concejal en su periodo o quien designe el PRESIDENTE DEL CONCEJO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley en las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

12. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE - ANTIOQUIA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.
El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales.

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Cédula de ciudadanía
2. RUT actualizado
3. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
4. Certificado antecedes disciplinarios de la procuraduría con fecha de expedición no superior a 30 días.
5. Certificado de Responsabilidad Fiscal de Contraloría con fecha de expedición no superior a 30 días
6. Certificado antecedente Judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días
7. Certificado de Medidas Correctivas RNMC con fecha de expedición no superior a 30 días
8. Certificado de Inhabilidades según Ley 1918 de 2018 (Delitos sexuales contra menores de 18 años)
9. Examen Médico Pre-ocupacional con una vigencia menor a 3 años.
10. Certificados de experiencia
11. Certificados de estudio
12. Certificación bancaria no superior a 30 días.
13. Hoja de vida del SIGEP (Formato Función pública)
14. Certificados de afiliación a seguridad social (salud, pensión y ARL) y/o parafiscales
15. Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
16. Constancia de registro en la Plataforma SECOP II
17. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
18. Certificado Informacion de Unidades de Apoyo Normativo (UAN)

15. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN — OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Concejo del municipio de Guarne de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Corporación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

No obstante ser la presente contratación directa, la misma debe respetar los principios propios de la contratación estatal y de la función administrativa, por lo tanto, se tendrán en cuanta los siguientes criterios para contratar el profesional:

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio.

La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;

2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;

3. Que recaiga sobre un objeto lícito;

4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la persona a contratar en su desarrollo normal exige una confianza plena y total, o implican una decisión política, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la corporación. La persona a contratar tiene experiencia relacionada a su profesión, por lo que es viable y conveniente contratarla como Unidad de Apoyo Normativo (UAN)

16. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No aplica toda vez que se trata de una contratación Directa.

17. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad N° 2234 del 11 de noviembre de 2026

Dado en Guarne en el mes de noviembre de 2026.